

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. ISABEL DE LA TORRE JURADO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2011.

Vista la resolución complementaria de 1 de marzo de 2011, de la resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, primer plazo de la convocatoria 2010, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm.105 de 1 de junio de 2010), (en lo sucesivo "Orden reguladora").

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de marzo de 2011 se dicta resolución concediendo y denegando dotaciones suplementarias por importe de 2.550,00 euros.

SEGUNDO.- En dicha resolución se denegaba la citada dotación suplementaria a D^a. Isabel de la Torre Jurado por no presentar la declaración de ingresos del resto de componentes de la unidad familiar.

TERCERO.- Con fecha 02/04/2011, D^a. Isabel de la Torre Jurado interpone recurso de reposición, en el que alega, que a pesar de convivir con sus padres como así se refleja en el certificado de empadronamiento, es la única componente de su unidad familiar, de ahí que presentara esa única declaración y no la de sus padres, que no son parte de su misma unidad familiar.

CUARTO. Analizado el expediente, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento comprueba

que la recurrente efectivamente consta como única declarante en su declaración de ingresos. Igualmente, manifiesta que no se realizó un requerimiento de subsanación, previo a la resolución de concesión, para subsanar la solicitud en relación con la dotación económica suplementaria suplementarias. Revisado el expediente y el recurso interpuesto queda suficientemente acreditado su derecho a percibir la dotación suplementaria por lo que se acuerda trasladar propuesta a la Dirección General sobre resolución del recurso presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 de la misma Ley y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

TERCERO.- El artículo 13.2 de la Orden reguladora, establece que Excepcionalmente, la

Código Seguro de verificación:uATTs5/v3vHSsppOX1xViQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	10/06/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	uATTs5/v3vHSsppOX1xViQ==	PÁGINA	1/2



uATTs5/v3vHSsppOX1xViQ==



Comisión podrá otorgar una dotación económica suplementaria atendiendo a razones personales, familiares y de índole social. Los beneficiarios de las becas podrán solicitar dicha prestación en los 30 días posteriores a la resolución de concesión. Los solicitantes de esta dotación suplementaria deberán acreditar documentalmente ante la entidad colaboradora las circunstancias que permitan valorar su caso según el Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen los umbrales de la renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010, o en su defecto la norma equivalente que se encuentre en vigor en la fecha de apertura de la convocatoria correspondiente. La dotación suplementaria será la ayuda compensatoria establecida en el artículo 5.1, para cuya concesión se aplicará el umbral 1 regulado en el artículo 9.1 del mencionado Real Decreto.

CUARTO.- En el Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo, se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011. Por equivalencia la dotación suplementaria será la ayuda compensatoria establecida en el artículo 5.1,

para cuya concesión se aplicará el umbral 1 establecido en el artículo 9.1 del citado Real Decreto.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. Isabel de la Torre Jurado contra la resolución denegatoria de fecha 1 de marzo de 2011 y reconocer el derecho a percibir una dotación suplementaria, de 2.550,00 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en la web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en la dirección de internet www.juntadeandalucia.es así como en la web del programa www.becastalentia.com, según se establece en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: uATTs5/v3vHSsppOX1xViQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	10/06/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	uATTs5/v3vHSsppOX1xViQ==	PÁGINA	2/2



uATTs5/v3vHSsppOX1xViQ==